



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe **secretarial.** 14 de agosto de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue surtido grado jurisdiccional de consulta, confirmando la sentencia proferida. Adicionalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en actuación anterior, la secretaria liquida las costas procesales que deberá pagar la parte demandante, Sírvase proveer.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 40.000
Otros gastos del proceso	\$ 0
TOTAL.....	\$ 40.000

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **CUARENTA MIL PESOS** (\$40.000.oo).

La anterior liquidación de costas procesales se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral; Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00592 00

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2023

Conforme al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Juzgado 23 Laboral del Circuito de esta ciudad mediante sentencia proferida el 17 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada en derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se **ordena el archivo** del proceso previo las anotaciones que correspondan.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 057 del 17 de octubre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01939ae1e364641d4d10334428ec785f3931fce7293c18811950659a6f5aa7f**

Documento generado en 13/10/2023 01:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>